

186/15 39

--- DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL AGRAVIADO EL C

Y FE MINISTERIAL DE PERSONA LESIONADA.- SEGUIDAMENTE LA SUSCRITA DA FE DE TENER A LA VISTA SOBRE UNA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN MARCADA CON EL NUMERO 211, EN EL AREA DE HOSPITALIZACIÓN, DEL HOSPITAL SANTA FE, EN DONDE SE DA FE QUE SE TRATA DE UN ÁREA DE SEIS METROS POR CUATRO METROS APROXIMADAMENTE, CON PAREDES PINTADAS EN COLOR BLANCO Y AZUL, Y PISO DE LOSETA EN COLOR BLANCO, EN DONDE SE OBSERVAN POSTRADA A UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO, QUIEN DICE LLAMARSE

QUIEN PRESENTA UN VENDAJE Y FÉRULA CON UN CABRESTILLO EN EL BRAZO DERECHO, UNA SOLUCIÓN DE VENOCLISIS EN EL ANTE BRAZO IZQUIERDO, Y GASAS EN EL HOMBRO DERECHO, ACTO CONTINUO SE LE HACE SABER QUE EL MOTIVO DE NUESTRA PRESENCIA Y SI ES SU DESEO DECLARAR EN RELACIÓN EN LOS HECHOS EN QUE RESULTO LESIONADO, CONTESTANDO AFIRMATIVAMENTE, POR LO QUE SE PROCEDA A PROTESTARLO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 56 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS SANCIONES QUE SE APLICAN A LOS FALSOS DECLARANTES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 257 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, ASI MISMO SE LE HACE SABER SOBRE LAS GARANTÍAS QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA EN SU ARTICULO 16 CONSTITUCIONAL, APARTADO C QUE CITA I.- RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA, SER INFORMADO, DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y CUANDO LE SEA LICITE SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO, II.- COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO A QUE SE LE RECIBAN TODOS LO DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO Y HA QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY, CUANDO EL MINISTERIO PUBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA, III.- RECIBIR DE LA COMISION DEL DELITO ATENCIÓN MEDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA, IV.- QUE SE LE REPARE EL DAÑO, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PUBLICO ESTARA OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VICTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR EN EL JUICIO COMO FALTA ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA, LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO, V.- AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA; VI.- SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN Y; VII.- IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS COMISIONES DEL MINISTERIO PUBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASI COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTE SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO, POR LO QUE PROTESTO NO

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
JUZGADO FEDERAL DEL TRIBUNAL DE LOS CASOS
COMUNICACIONES

9V10464V2014L2719730N2014

28/09/2014

186

[REDACTED] A ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, DEJÁNDONOS EN LA GLORIETA DEL CABALLITO, Y EL COMPAÑERO [REDACTED] NOS TRASLADO A ESTE HOSPITAL PRIVADO SANTA FE, PARA QUE NOS DIERAN LA ATENCIÓN MÉDICA, POR LO QUE HASTA EL DÍA DE HOY DOMINGO VEINTIOCHO DEL MES Y AÑO EN CURSO, ME ESTOY ENTERANDO DE LO QUE SUCEDIÓ EN LA CIUDAD DE IGUALA, Y EL NUMERO ECONOMICO DEL TAXI EN EL QUE VIAJÁBAMOS PRIMERAMENTE NO LO MIRE POR QUE ESTABA OSCURO Y SOLO QUERÍAMOS QUE NOS TRAJERAN A ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, SOLO RECUERDO VER POLICIAS QUIENES TENÍAN UNIFORMES DE COLOR AZUL MARINO, ENCAPUCHADOS Y CON ARMAS LARGAS, Y EN EL TRAYECTO HACIA ESTA CIUDAD CAPITAL, MIRE UN VEHÍCULO TIPO TORTON, CON DOS PERSONAS SANGRANDO, A QUIENES NO IDENTIFIQUE, POR LO QUE EN ESTE ACTO SOLO PIDO QUE LO QUE CORRESPONDE A LAS INVESTIGACIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, SE RESPONSABILICE A LOS AUTORES DE ESTOS HECHOS, Y EN LO PERSONAL PRESENTO FORMAL DENUNCIA Y/O QUERRELLA, POR EL DELITO DE LESIONES POR ARMA DE FUEGO, COMETIDOS EN MI AGRAVIO Y EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE ESTOS HECHOS, AGREGANDO QUE EN ESTOS HECHOS VENIA CON NOSOTROS EL COMPAÑERO [REDACTED] QUIEN RESULTO ILESO. QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR, PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO, LO CUAL RATIFICO Y ESTAMPA SU HUELLA DACTILAR AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEDIDA CONSTANCIA LEGAL -----CONSTE-----

LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO



[REDACTED]

EL AGRAVIADO

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

9V10464V2014L2719730N2014*

28/06/2014